



N° Int 1393

APRUEBA NÓMINA DE 1 POSTULANTE SELECCIONADO, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO NUEVA COSTANERA, CODIGO 131468, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N° 5062

Temuco,

2 6 DIC. 2017

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución N° 4420 del 21.07.2016 que llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para proyectos de Integración Social.
- c) Las Resolución N° 007171 del 09.11.2016 que modifica la Resolución 4420 del 21.07.2016 y que aprueba las nóminas de proyectos de integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y región DS 19 (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de la Araucanía:

Código de proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto	
131468	Condominio Nueva Costanera	Inmobiliaria Nueva Vida Tres Ltda	Inmobiliaria Nueva Vida Tres Ltda	Temuco	160	

- d) El Convenio de fecha 29.12.2016 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Nueva Vida Tres Ltda y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°54 de fecha 09 de 01 de 2017 para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) El Informe de N° 27 de fecha 03.11.2017 emitido por Fernando Paredes Gonzalez Constructor Civil Encargado de la Sección Ejecución de Obras Habitacionales que recepciona 80 viviendas.
- f) El Certificado de Recepción Municipal Definitiva/Parcial N° 361/2017 de fecha 20.10.2017, emitido por la dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco por un total de 80 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- g) La Resolución (e) 4336 del 07.11.2017 que aprueba nómina de 129 beneficiarios proyecto Condominio Nueva Costanera código 131468 y su rectificación en Resolución (e) 4888 del 10.11.2017;
- h) El oficio de fecha 14.12.2017 de la inmobiliaria Nueva Vida Tres que solicita se apruebe postulante del proyecto 131468;
- i) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- El Decreto (TRA) Nº 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;



- m) El Decreto Exento (RA) N° 272/8/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de subrogancia del Director Titular designando en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Dpto. Técnico y, en segundo lugar, a doña Hilda González Soto, Encargada del Dpto. Programación y Control;
- n) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico;
- o) La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016, que prorroga las contratas indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urra Escobar.
- La Resolución Exenta Nº 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus;

CONSIDERANDO

- a) Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante resolución4436 del 07.11.2017 indicada en el visto g) de la presente resolución;
- b) Que la Inmobiliaria Nueva Vida Tres Ltda ha presentado 1 postulante de Sector medio para incorporar al proyecto Condominio Nueva Costanera código 131468 indicado en el visto c) de la presente resolución;

RESOLUCIÓN

- Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resolución, para el proyecto Condominio Nueva Costanera, código 131468, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
- 2. Asígnese Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social al beneficiario que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Fecha Incorporación	Familia Objetivo
1			· A · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			ELIZABETH DEL				
	POSTULACION			CRUCES	SOLAR	CARMEN	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	09/11/2017	SECTOR MEDIO

- 3. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de la Resolución 4336 del 07.11.2017 y su rectificacion, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:
 - 3.1. Bono de integración Social
 - 3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
 - 3.1.2. Familias de sectores medios: 200 UF.
 - 3.2. Bono de Captación de subsidio
 - 2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF.
 - 2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 100 UF
- 4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.



5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

PABLÓ CAMPOS BANUS ARQUITECTO

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MCS/LACEVEY DISTRIBUCION

Direccion ERVIU Region de la Araucania

- Empresa de Ingeneria y construcciones San Jose Spa

- Departamento Tecnico

- Departamento de Operaciones Habitacionales

- Contraloria Interna

- Departamento Juridico

- Oficina de Partes

Wester And Course G.